

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *5* de *Mayo* de 1977.-

Visto lo solicitado por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y por estimar el Tribunal que las medidas propuestas contribuirán al más exacto y expedito despacho del trabajo propio de dicha oficina,

SE RESUELVE:

Hacer saber a todos los Juzgados Nacionales de la Capital Federal, por intermedio de las Cámaras respectivas, que, a partir del día 15 del corriente mes deberán:

1º) Sellar, con el sello del Juzgado y de la Secretaría, todas las hojas de las copias que se acompañen con las cédulas de notificación.-

2º) Asentar, en el ángulo superior izquierdo de cada cédula, con un sello, el número de orden de cada cédula y la zona a la que corresponde.-

3º) Las planillas de remisión de cédulas a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones se llenarán a máquina, a no menos de dos espacios, y por orden creciente de zona, del número 1 al número 155.-

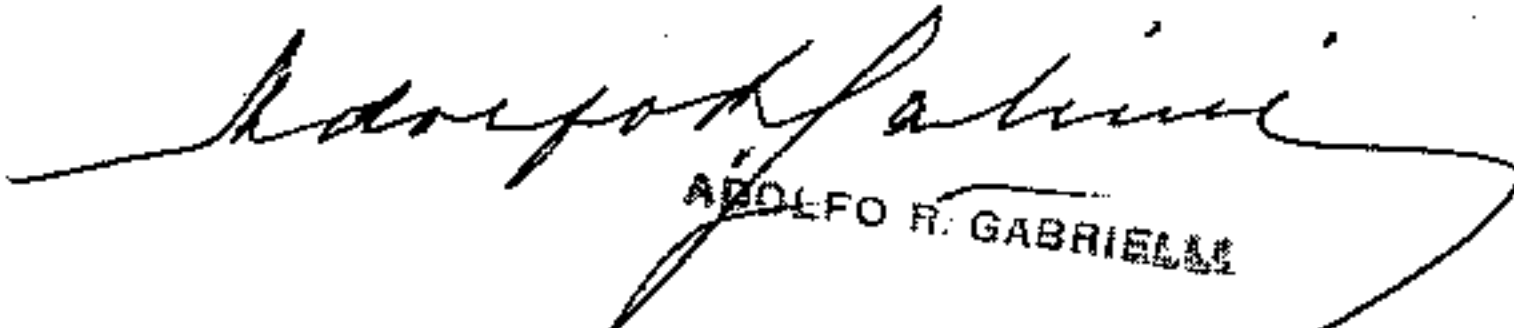
4º) La Oficina de Mandamientos y Notificaciones no recibirá las planillas y las cédulas que no se ajusten a lo dispuesto en esta resolución.-

////////////////////////////////////




Hágase saber, regístrese y archívese.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


ALEJANDRO R. CARIDE


ABELARDO N. ROSEL

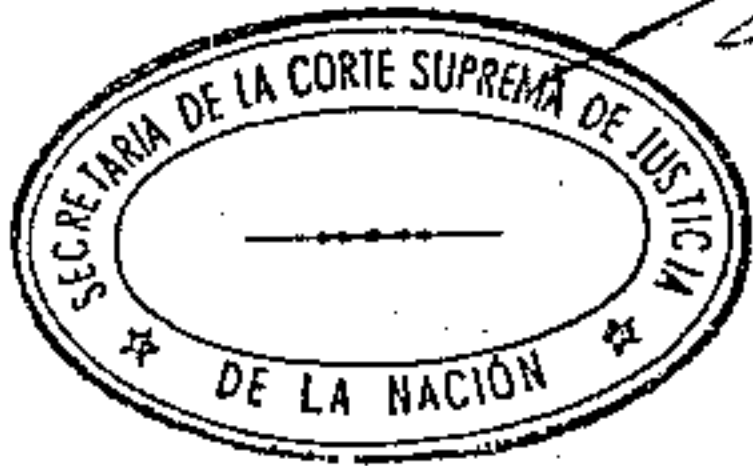

PEDRO J. FRIAS

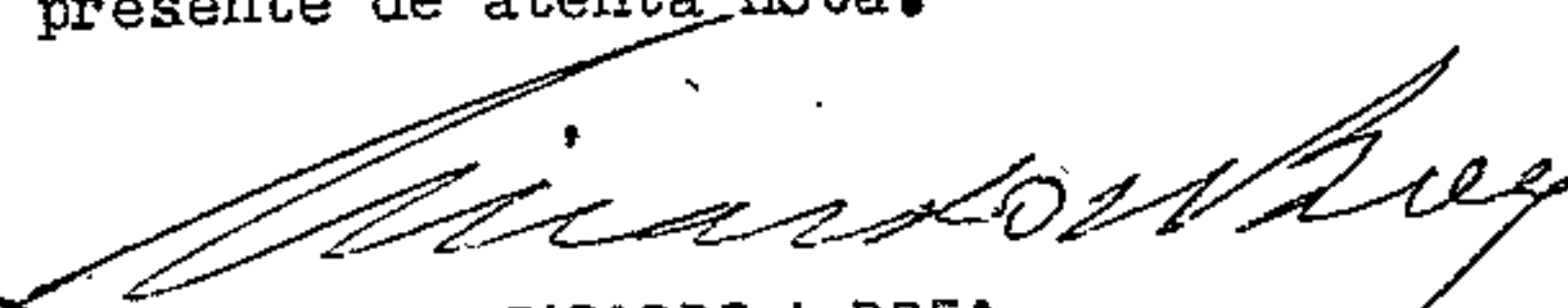
EXP. DAC. 217.040.-

//////nos Aires, junio 2 de 1977.

Por disposición del Tribunal, devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial haciendo saber que la Resolución nº 346/77, punto 2º, no requiere la utilización de sellos numeradores.

Sirva el presente de atenta nota.




RICARDO J. BREA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION